

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0067-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Resolución Legislativa

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta, en mi calidad de Secretario General (S) del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Sra. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”

“Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.(...)”

“Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0067-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina:

El artículo 4 expresa como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.

“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”

El artículo 54, señala: literal “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”; y, literal s) “Fomentar actividades orientadas a cuidar, a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”.

El artículo 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”.

“Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.”

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Promoción de los Actos Sociales, Culturales, Cívicos y Protocolarios, y el Uso de Recursos Económicos para estos fines en el Cantón Puerto Quito. NRO. 03-2024., dispone:

“Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE: La presente ordenanza tiene por objeto normar la asignación y utilización de recursos económicos, destinados a financiar actividades científicas, culturales, artísticas, patrimoniales, educativas, deportivas, turísticas, religiosas, gastronómicas y otros eventos de similares características, así como los actos protocolarios que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.”

“Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ: Tendrá bajo su responsabilidad la revisión, y ejecución de una agenda programada y presupuestada de las diferentes actividades cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de igual características, observando las recomendaciones, disposiciones, normas y leyes fundamentalmente respecto a los gastos a incurrirse; para el efecto, previamente la Unidad de Patrimonio Cultural en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaborarán y presentarán la programación de dichas actividades al Concejo Municipal para su aprobación.”

“Artículo 7.- FINES: Constituyen fines del comité, los siguientes:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0067-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

- Planificar y ejecutar políticas y planes sobre la organización y el desarrollo de los eventos de celebración cantonal.
- Organizar y desarrollar programas de socialización a la ciudadanía en general de los planes, programas y proyectos de recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural del Cantón Puerto Quito.
- Fomentar y crear espacios de generación e intercambio cultural entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y la ciudadanía en general.
- Establecer procesos para la aplicación de los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, como un medio de acceso de la ciudadanía a difundir sus propias expresiones culturales de forma diversa e incluyente.
- Innovar y permitir que la población del Cantón desarrolle su capacidad creativa, fomentando así las actividades culturales y artísticas.
- Impulsar la creación de espacios, en los cuales la ciudadanía tenga derecho a acceder y participar del bien público como espacio de debate, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad.
- Procurar que los acontecimientos que tenga bajo su responsabilidad sean de calidad, como un medio eficiente y eficaz para fomentar y promover el turismo local, nacional e internacional.
- Las demás determinadas en la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y normativas vigentes.”.

“Artículo 8.- FUNCIONES: Son funciones del Comité:

- Cumplir con las políticas institucionales de cultura, civismo y aplicar las normas que regulan su desarrollo.
- Elaborar la propuesta de presupuesto anual de actos culturales en el cantón Puerto Quito, que deberá ser analizado y aprobado dentro del presupuesto anual por el Concejo Municipal.
- Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación.
- Solicitar informes a los funcionarios del Comité, a cualquier servidor de la institución municipal o de las comisiones especiales que se lleguen a crear.
- Gestionar la cooperación, ayuda y el auspicio de las entidades públicas y privadas; de la ciudadanía y de sus instituciones en general;
- Presentar un informe al Concejo Municipal sobre las actividades desarrolladas, en un plazo máximo de 30 días una vez concluida cada una de las programaciones.”.

“Artículo 13.- COMPETENCIA: Es competencia del Comité Permanente de Fiestas la organización, ejecución y monitoreo de las siguientes actividades:

(...)

- ï Festividad Patrimonial de la Virgen del Carmen que se celebra durante el mes de julio de cada año.
- ï Actos sociales, culturales, deportivos, conmemorativos, artísticos por el Aniversario de fundación del cantón Puerto Quito que se celebra el día 12 de octubre de cada año.
- ï Ferias de promoción turística durante los feriados del año.

(...)

- ï Actos culturales, tradicionales, artísticos, tradicionales, lúdicos, recreativas, gastronómicos durante todo el año.
- ï Promoción y difusión de costumbres y tradiciones culturales del 25 de diciembre y en fin de año.”.

“Artículo 17.- DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES EN FIN DE AÑO.- En diciembre se realiza la conmemoración de eventos interculturales y tradicionales de fin de año, donde se desarrollarán eventos artísticos, culturales, musicales concursos y otros, enmarcados en el mensaje solidario de confraternidad y unión cantonal.

Las actividades permitirán dotar a los ciudadanos de espacios para compartir en Familia y apreciar los aspectos de las actividades y eventos realizados con la participación de la ciudadanía en general.”.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0067-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0188-M, de 21 de abril de 2026, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIÓN:

La normativa vigente nacional y local garantiza el desarrollo y promoción cultural, enfocándose en el pleno ejercicio de actividades y eventos, que regula la programación y uso de recursos. De igual manera, el proyecto está respaldado con el informe de necesidad, los términos de referencia, estudio de mercado, proformas, certificación POA y partida presupuestaria.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que el Proyecto:

“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CONMEMORATIVOS, TRADICIONALES Y FESTIVOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO 2026”, sea remitido al Comité Permanente de Fiestas, para posteriormente presentarlo a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, quienes emitirán su informe, mismo que será puesto a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con el ítem tercero, del Art. 8 de la antes referida Ordenanza, que textualmente dice: “Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación. Luego del análisis, se emite criterio jurídico favorable.”.

Que, con Informe Nro. 001-2026, de 07 de mayo de 2026, el Comité Permanente de Festividades, recomendó: "Que, se ponga en conocimiento de la Comisión Especial de Cultura y Turismo, para su respectivo ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL INFORME PARA POSTERIOR ENVÍO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN."

Que, mediante Informe Nro. 042026, de fecha 11 de mayo de 2026, la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, emite Informe Favorable, en el que recomienda:

“Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO” SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CONMEMORATIVOS, TRADICIONALES Y FESTIVOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO 2026”.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), y artículo 68 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito, expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

SUSPENDER EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CONMEMORATIVOS, TRADICIONALES Y FESTIVOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO 2026”, por cuanto la Dirección de Gestión de Desarrollo Comunitario omitió incluir una actividad dentro de la programación de las festividades de fundación del cantón Puerto Quito; razón por la cual, se devuelve a la Comisión Permanente de Cultura y Turismo para su tratamiento.

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. –

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0067-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:

- GADMCPQ-CM-2026-0119-M

Anexos:

- gadmcpq-dgf-2026-0330-m-20349669001778009127.pdf
- informe_jurídico_gadmcpq-ps-2026-0188-m-20206542001778008846.pdf
- 73315730242387001778008950.pdf
- udio_de_mercado_festividades_2026_puerto_quito_final-signed-signed-signed_(1)0133345001778008882.pdf
- 73315700401936001778008916.pdf
- proyecto_festividades_puerto_quito_2026-signed-signed-signed_(1)0332627001778008894.pdf
- doc30536178001778009064.pdf
- poa-293-2026-signed-20791456001778008861.pdf
- tdr_festividades_puerto_quito_2026-signed-signed-signed_(1)0209933001778008873.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0199-m0665150001778009079.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0192-m-105193300017767913280928900001778009141.pdf
- raider_tecnico_terminado-signed_(1)0500349001778008906.pdf
- 73312050494983001778009051.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0196-m-10236258001778009092.pdf
- gadmcpq-pie-2026-0212-m03943810017767912250509949001778009115.pdf
- 73315790939250001778008959.pdf
- certificacion-228-signed-signed0498811001776792035-10029411001778008854.pdf
- 73312110932737001778008976.pdf
- acta_de_comité_de_turismo.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Turismo (E)

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Economista
Walmore Ildauro Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señor Ingeniero
Wilians Dario Erazo Toledo
Analista de Patrimonio, Cultural Recreación y Deporte 2